

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
Un año..... 17'50 ptas.	Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.	Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 9'10 »		Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 4'90 »		Tres id..... 6 »
Números sueltos, 25 céntimos.		Pago adelantado.

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha 29 de Febrero al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que sigue:

«Excmo. El Sr.: Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, Excmo. Sr. Conde de San Diego, me participa hoy, desde Sevilla, que S. M. la Reina (q. D. g.) se halla en el quinto mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey (q. D. g.) que la Corte vista de gala un día, debiendo ser éste el lunes 2 de Marzo.»

(De la Gaceta núm. 61.)

### CONGRESO

#### Sesión del día 29.

Abrese sesión 3'30 presidencia Dato.

El Sr. Garcia Berlanga anuncia una interpelación sobre la desgravación de los vinos y la renta de alcoholes.

El Sr. Moles ruega que se autorice un mercado dominical en Lérida.

El Ministro de la Gobernación dice que es enemigo de las autorizaciones, proponiéndose restringir exenciones.

El Sr. Rodes pide estudiase autorización mercado Tarraga.

El Sr. Feliú pide que se mejore el servicio de correos en Madrid.

El Sr. Llorens denuncia abusos correos en su distrito.

El Sr. Beltrán y Musitu dice se reitere celo evitar desempeño Juzgado municipal.

Ministro Gracia y Justicia promete estudiarlo.

El Sr. Burell pide antecedentes nombramiento Jueces municipales Valladolid y Ministro Gobernación aclare Ayuntamiento de Barcelona acordado pedir no se apruebe voto corporativo.

Ministro Gobernación declara unos votaron pro y otros contra.

Orden del día.—Apruébanse dictámenes de carreteras y concesión de pensión á salvadores vapor «Sirio».

Discusión de condena condicional y se aprueba el art. 4.º

Acuérdase que en la sesión próxima 9 de Marzo se destine á primera hora ruegos é interpelaciones en los restantes asuntos del orden del día.

Reanúdase el debate de Administración.

El Sr. Canalejas invita á discutir lo que se llama oligarquías; combate teorías en representación de clase y afirma que los Concejales delegados estarán contra los elegidos; cree haya dificultad evidenciándose la discusión que puede solucionarse en el parlamento; insiste tergiversándose la cuestión presentando al art. 36 como antítesis del sufragio universal; añade que si creyeron que la representación corporativa era favorable á derechas ó izquierdas no sostendría pretensión declare procurado ley, engéndrese acción todos como demostrados admitiendo enmiendas sin mirar la procedencia y termina con noble actitud del Sr. Moret. Votación nominal desechose enmienda del Sr. Salmerón por 115 contra 54.

Levántase sesión 7'30.

### SENADO

#### Sesión del día 29.

Abrese sesión 3'40 presidencia Azcárraga.

El Ministro de Gracia y Justicia lee proyectos personal de Subsecretarías.

El señor Dávila habla qué condiciones deben servir de arriendo arsenales para construcción de barcos de guerra; ruega se publique el pliego de condiciones.

El Ministro de Marina dice que la redacción de las condiciones se ha hecho con el mayor secreto y en la subasta podrán intervenir cuantas entidades lo deseen.

El Presidente de la Cámara pide acuérdesse suspender las sesiones has el 9 de Marzo.

Levántase sesión.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Par dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Reglamento de la ley de Protección á la infancia, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de este año;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Antes del día 20 de Marzo próximo se constituirán en las capitales de provincia las Juntas provinciales de Protección á la infancia y de mendicidad, que serán también las municipales del término.

Segundo. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del mencionado Real decreto, estas Juntas se compondrán de los siguientes miembros:

El Gobernador, que será Presidente.

El Alcalde ó su delegado.

El Prelado ó la Autoridad eclesiástica superior.

El Presidente de la Diputación ó su delegado.

El Presidente de la Audiencia ó el Magistrado que le represente.

El Inspector de Sanidad.

El Subdelegado de Medicina.

Un Profesor de la Escuela Normal de Maestros, propuesto por el Claustro.

Una Profesora de la Escuela Normal de Maestras, propuesta también por el Claustro.

Un representante de cada una de las Asociaciones análogas á las que componen el Consejo Superior.

Un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, propuesto por el Claustro.

Dos representantes de Asociaciones benéficas legalmente constituidas.

Un Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Un individuo de una Institución sanitaria infantil.

Dos madres de familia.

Dos padres de familia.

Dos obreros.

Tercero. En la primera reunión que celebre la Junta, ésta designará el Vocal que ha de desempeñar las funciones de Secretario, los individuos que han de componer la Comisión permanente y las Secciones de Puericultura y primera infancia, Higiene y Educación protectora, Mendicidad y vagancia, Patronatos y corrección paternal, y Jurídica y legislativa, de conformidad con lo determinado en los artículos 10 y 28 del Reglamento.

Cuarto. Constituida la Junta provincial, el Gobernador civil remitirá inmediatamente á este Ministerio copia del acta de constitución, relación de los individuos que forman la Junta y de los que hayan sido designados para la Comisión permanente y las Secciones.

Quinto. En cuanto se reciba en las capitales de provincia el número de la Gaceta en que se inserte esta disposición, los Gobernadores se dirigirán á los Alcaldes por medio del Boletín oficial, para que en el plazo de quince días constitu-

yan las Juntas municipales de Protección á la infancia, con arreglo á lo prevenido en los artículos 32 y siguientes del Real decreto de 24 de Enero último.

Sexto. Las Juntas municipales se compondrán de los Vocales siguientes:

El Alcalde, que será Presidente.

El Cura párroco de superior categoría.

Un Médico titular, designado por el Alcalde.

El Juez de primera instancia, ó en su defecto, el municipal.

Un Maestro.

Una Maestra.

Una madre de familia.

Un padre de familia.

Un Obrero.

Séptimo. En la primera sesión que celebre la Junta municipal, nombrará el Vocal que haya de ejercer el cargo de Secretario de la misma. El Alcalde remitirá al Gobernador, por duplicado, y en término de tercero día, copia del acta de constitución de la Junta y una relación de los individuos que la componen. El Gobernador, á su vez, enviará una de estas copias al Ministro de la Gobernación.

Octavo. Las funciones de las Juntas provinciales y municipales de Protección á la infancia y mendicidad, serán las señaladas en la ley de 12 de Agosto de 1904, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1908, y Real decreto de 24 del corriente, en lo que se refiere á la mendicidad en general.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908. = Cierva. = Sr. Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 60.)

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la resolución adoptada por esa Junta de su digna Presidencia con motivo de la consulta dirigida á V. E. por el Presidente de la Junta provincial de Cuenca.

Considerando que el apartado 4.º de dicho acuerdo dice literalmente: «Que se someta á la resolución del Gobierno de S. M. la parte de consulta de esa Junta provincial relativa á si se considera subsistente la Real orden de 12 de Agosto de 1890 sobre la exacción en un papel especial, de las multas que se impongan para castigar las infracciones de la ley Electoral, entendiéndose la Junta Central que la cláusula derogatoria contenida en el art. 88 de la vigente ley electoral no se opone á la sustancia de la disposición contenida en el art. 109 de la ley anterior, que creó un papel especial para el objeto indicado, y, por tanto, puede considerarse subsistente la Real orden citada.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con la respetable opinión de esa Junta Central del Censo, declarando, por tanto, y de perfecto acuerdo, subsistente la Real orden de referencia.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1908. = Juan de la Cierva. = Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(De la Gaceta núm. 53.)

### Diputación provincial.

#### Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la caja de la Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por contingente del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto á fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también á las deudas anteriores al trimestre.

Burgos 2 de Marzo de 1908. = El Ordenador, Felix Cecilia.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 3 de Abril próximo y hora de las once para la celebración de la subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los talleres y acogidos en el Hospicio provincial y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, núm. 38, correspondiente al día 17 del corriente mes.

Burgos 29 de Febrero de 1908. = El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros. = P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Santiago Tormo.

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de Marzo próximo se abra el pago correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

#### Día 2

Clases activas civiles.

Id. militares que no tienen Caja.

Regimiento infantería de Lealtad. Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

#### Día 3.

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.

Id. de Caballería de Borbón y España.

Guardia civil.

Comandancia de Administración Militar.

Clero y religiosas en clausura.

Monte pío civil y jubilados.

#### Día 4.

Carreteras (Peones camineros)

Parque de suministros.

Material de Artillería.

Id. de Hospitales.

Jefes y oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

#### Día 5.

Montepío militar.

#### Días 6 y 7.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 29 de Febrero de 1908. = El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, del del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cuatro, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Contestar, en el plazo de una hora, á cinco preguntas de Historia general del Arte, y otras cinco de Anatomía pictórica, sacadas á la suerte, clasificando, á la vista del Tribunal, después de haberlos explicado, otros tantos ejemplares escultóricos, según fotogra-

fías que, numeradas, correspondrán también por suerte al opositor, y completando las cinco de Anatomía con esquemas trazados en la pizarra, referentes á la fisiología de los movimientos, actitudes y expresiones pasionales que tengan relación con los temas que hayan correspondido al opositor.

Segundo. Hacer dos dibujos del antiguo, uno sólo de contorno, y otro al clarooscuro, ambos del mismo modelo, pero en posición distinta y de tamaño académico; el primero en una sesión de tres horas, y el segundo en veinticuatro horas, distribuidas en el número de sesiones que el Tribunal estime oportuno.

Tercero. Dibujar una figura del natural al clarooscuro en nueve sesiones de dos horas de duración cada una; y

Cuarto. Hacer cada opositor la crítica de los dibujos ejecutados por los demás opositores, expresando á la vista del modelo las faltas de que adolecen.

Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores al Tribunal una Memoria referente al plan y método que deberá seguirse en esta enseñanza.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1908. = El Subsecretario, Silió.

### Anuncios Oficiales

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publicaron en los Boletines oficiales correspondientes á los días 8 y 9 de Enero último, á fin de proveer por concurso único las Escuelas anunciadas en igual periódico oficial del 12 de Septiembre próximo pasado.

Considerando que la hoja de méritos y servicios del concursante D. Martín Calzada Rodríguez fué certificada dentro del plazo de convocatoria según se justifica con el informe del Secretario de la Junta de Instrucción pública, el cual por error involuntario puso en el referido documento la fecha de 1.º de Septiembre en vez de 1.º de Octubre, error que debe ser subsanado incluyendo en la relación de aspirantes al Sr. Calzada y adjudicándole el número 83 duplicado, computándole sueldo de 500 pesetas y un año, 3 meses y 17 días de servicios en propiedad, con título Elemental, proponiéndole para la Es-

cuela que por estos méritos le correspondan.

Considerando que al concursante D. Manuel Reguera Villalobos no se le computan por error involuntario un año y 12 días de servicios como Auxiliar gratuito, que deben computársele, pasando así á ocupar el número 124 duplicado de la propuesta y adjudicándole la Escuela que por sus méritos le corresponda.

Considerando que D. Mariano Moreno Bustillo justifica en su hoja de servicios y deben computársele cuatro años y 26 días de servicios interinos, pasando á ocupar el número 148 duplicado de la propuesta.

Considerando que D. Manuel de la Puerta y Lafuente tiene derecho á que se le admita la renuncia de la Escuela para que está propuesto, que solicitó á condición de que á su consorte D.<sup>a</sup> Natividad del Val la correspondía la de Marmellar de Arriba, circunstancia que no se realiza.

Considerando que D.<sup>a</sup> Teodora Domingo Saez tiene derecho preferente á la Escuela de Quintanalaranco por ocupar número anterior en la propuesta, al que ocupa doña Mercedes Lacanal, á quien se adjudicaba esta Escuela.

Considerando que las Juntas locales de primera enseñanza solicitan de acuerdo con el art. 69 del Reglamento citado, que se provean en Maestro y no en Maestra las Escuelas mixtas de Villagalijo, Torre, Zangandez y Quintanilla de la Presa.

Considerando que los concursantes D. Justo Lorenzo de la Torre, D. Pablo Rodríguez Gato, D. Andrés Alonso Caballero, D. Enrique Sedano, D. Faustino Corbella, don Norberto Santa María, D. Antonio Cuadrado, D.<sup>a</sup> Antonia Artadis, don Remedios Heredero y D.<sup>a</sup> María Cruz Asenjo, renuncian las Escuelas para que están propuestos por preferir las correspondientes á otras provincias del Distrito.

Considerando que D. Pedro Tamayo no puede pedir que la Escuela de Villagalijo ni ninguna otra se provea en Maestro por ser esta atribución de la Junta local de primera Enseñanza.

Considerando que D. Cosme Arnaez Revilla, Maestro con certificado de aptitud, no debiera figurar en este concurso, toda vez que no reúne la condición exigida en el caso 3.<sup>o</sup> del art. 36 del repetido Reglamento, á pesar de lo cual y cumpliendo órdenes de la Subsecretaría de Instrucción pública no se le excluye del mismo, sino que se le incluye después de todos los aspirantes con título á fin de no lesionar derechos adquiridos al amparo de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Considerando que á la concursante D.<sup>a</sup> Andrea Rivas Sierra no se le puede computar el sueldo que disfrutase al abandonar la enseñanza, sino el total de servicios presta-

dos en la misma, de acuerdo con el caso 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 29 de Abril de 1892, debido á lo cual ocupa número posterior al de doña Eloya Arenales, que si bien tiene menos servicios en la enseñanza, en cambio se la acredita el sueldo, mérito preferente según el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Considerando que no existe la equivocación que expone D.<sup>a</sup> Ezequiela Soto González, aspirante que figura en este concurso con los servicios que justifica en su hoja, méritos inferiores á los de D.<sup>a</sup> Adelmira Cabrero que acredita los servicios que se la computan en el Boletín oficial de 9 de Enero, si bien este Rectorado la excluye del concurso, no por esta reclamación, sino porque en la hoja y sobre raspado aparece la palabra «Adelmira», raspadura y enmienda que no se encuentra salvada.

Considerando que el Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara acude haciendo saber que el concursante D. Vicente Tejedor Llurva está incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y pidiendo se tenga por nula y sin ningún valor la hoja de servicios del interesado;

Vistas las disposiciones ya citadas, este rectorado ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Admitir las reclamaciones de D. Martín Calzada, D. Manuel Reguera y D. Mariano Moreno, adjudicándoles respectivamente las Escuelas de Villalta, Quintanabureba y Riocerezo.

2.<sup>o</sup> Admitir la renuncia de la Escuela de Villarmentero á D. Manuel de la Puerta.

3.<sup>o</sup> Admitir la reclamación de D.<sup>a</sup> Teodora Domingo, adjudicándola la Escuela de Quintanalaranco.

4.<sup>o</sup> Acceder á la pretensión de las citadas Juntas locales, proveyendo en Maestros las referidas Escuelas.

5.<sup>o</sup> Admitir la renuncia á los concursantes propuestos para Escuelas de otras provincias.

6.<sup>o</sup> Desestimar las reclamaciones de D. Pedro Tamayo, D. Cosme Arnaez D.<sup>a</sup> Andrea Riva y doña Ezequiela Soto.

7.<sup>o</sup> Excluir del concurso á don Vicente Tejedor Llurva, y

8.<sup>o</sup> Modificar las propuestas en la forma á que haya lugar por virtud de las anteriores resoluciones, expidiendo los nombramientos en la forma que á continuación se expresa:

#### Escuelas de niños

Villalmanzo, D. Gregorio del Río y Páramo, con 625 pesetas.  
Fresnillo de las Dueñas, D. Pedro Perez Redondo, id.  
Villasante de Montija, D. Vicente Hidalgo Martínez, id.  
Quintanilla San García, D. Anacleto Santa Olalla Ortega, id.  
Campillo de Aranda, D. Martín Gómez Ibañez, id.

Barbadillo del Pez, D. Mariano Gonzalez Rodrigo, id.

#### Escuelas Mixtas.

Cebrecos, D. Elorantino Esteban Miguel, con 500 pesetas.  
Moncalvillo, D. Malaquias Olalla y Juan, 625.  
Fresno de Rodilla, D. Agapito Martínez Ureta, 500.  
Hontoria de la Cantera, D. Feliciano Ibañez Lozano, 565'50.  
Santiago de Tudela, D. Clemente García Aguado, 593'75.  
Garganchón, D. Sebastian Alegre Diez, 500.  
Pangua, Don José González de Arrieta, id.  
Aguilar de Bureba, D. Gaspar Gutierrez Ortega, id.  
Zalduendo, D. Tomás Martínez Colina, id.  
Campolara, D. Sinfiriano Ibeas Fernandez, id.  
Quintanilla de la Mata, D. Julián Vencedor Santa María, 562'50.  
Hortigüela, D. Pedro García González, 531'25.  
Pardilla, D. Máximo Ojeda Gutierrez, 562'50.  
Grijalba, D. Pablo Carretón González, 550.  
Estepar, D. Florentino Valderrama López, 500.  
Itero del Castillo, D. Terencio Munguía Grijalbo, id.  
La Gallega, D. Bartolomé Merino Alonso, 562'50.  
Villagalijo, D. Pedro Tamayo García, 500.  
Manzanedo, D. Clemente de la Herra Peña, id.  
Bahabón de Esgueva, D. Paulino Antolín Torregrosa, 550.  
Susinos, D. Lesmes Gómez Calzada, 500.  
Villaldemiro, D. Demetrio Ruiz López, id.  
Valles de Palenzuela, D. Aureliano Moral Guisado, id.  
Sotopalacios, D. Arsenio Franco Martínez, id.  
Tobes y Rahedo, D. Juan Jesús Dominguez Alvarado, id.  
Albaina, D. Daniel García Garrido, idem.  
Fuentemolinos, D. Vicente Arranz Castrillo id.  
Revilla Cabriada, D. Albino Sastre Ausín, id.  
Villacienco, D. Samuel Blanco López, id.  
Villalta, D. Martín Calzada Rodríguez, id.  
Castil-Delgado, D. Otilo Vaquero Pintado, id.  
Nebreda, D. Emiliano Caballero Arroyo, id.  
Villanueva Matamala, D. Crisanto Redondo Espiga, id.  
Villaquirán de la Puebla, D. Jerónimo Pérez Sanchez, id.  
Villalbos, D. Ricardo Gil Grijalba, idem.  
Cascajares de la Sierra, D. Fidel Olalla Olalla, id.  
Quintanilla Urrilla, D. Juan Lozano Serrano, id.  
Villela, D. Eustasio Marín Carrasco, idem.

Cuevas de Amaya, D. Julian Martínez Solano, id.

Villaño, D. Carlos Casimiro Roca, idem.  
Arrieta, D. Eulogio Martínez Martínez, id.  
Villamórico, D. Julián Pérez Marina, id.  
Huéspeda, D. Agustín Vicente Sánchez, id.  
Hornillos del Camino, D. José Losada Martínez, id.  
Villarmentero, D. Nicolás de San Ambrosio, id.  
Mazuco de Lara, D. Pablo Ruano García, id.  
Moradillo de Sedano, D. Hilarión Montes Cuevas, id.  
Los Valcárceres, D. Vicente López Llorente, id.  
Salazar de Amaya, D. Dámaso León González, id.  
Pereda, D. Luis Rodríguez García, idem.  
Ciudad de Ebro, D. Felipe Cerrato y Cerrado, id.  
Castromorca, D. Amador García Sánchez, id.  
Tubilla del Agua, D. Alejandro Molto Pascual, id.  
Huidobro, D. Francisco Lacalle Rodríguez, id.  
Villacián y Villota, José Andani Boluda, id.  
Santa Olalla de Valdivielso, D. Leonardo Caballer Obiol, id.  
Quintanabureba, D. Manuel Reguera Villalobos, id.  
Valdenoceda, D. Abelardo Sánchez Vilar, id.  
Quintanas de Valdivielso, D. Francisco Diaz Conesa, id.  
Montejo de Bricia, D. Juan Bautista Alfonso Campos, id.  
Castresana, D. Esteban Farré Moseilla, idem.  
Puentearenas, D. Miguel Pons Genés, id.  
La Riva de Medina, D. Luis Bigata Rispa, id.  
Fresnedo, D. Fernando Resa Berche, id.  
San Miguel de Cornezuelo, D. Manuel Balaguer Escuder, id.  
Villate y Gobantes, D. Sofío Picazo Segarra, id.  
Nava de Mena, D. Bernardo Marco Fornes, id.  
Barrios de Villadiego, D. Ramón Costa Mor, id.  
Hormazuela, D. Antonio Adallach y Dalmau, id.  
Zarzosa de Riopisuerga, D. Vicente Martínez y Martínez, id.  
Hornillayuso, D. Fidel Herrero Lapuerta, id.  
Cillaperlata, D. Jaime Riva Balcells, id.  
Riaño, D. Ricardo Romero Ruiz, id.  
Riocerezo, D. Mariano Moreno Bustillos, id.  
Briongos, D. José Bejarano Fernández, id.  
Marmellar de Arriba, D. Pablo Pérez Páramo, id.  
Piernigas, D. Nicomedes de Pedro Sabido, id.  
Villamayor de Treviño, D. Luis Vicente Barés, id.

Zangandez, D. Fidencio Estramiana Gómez, id.  
 Virtus, D. Luis Rodriguez Salcedo, idem.  
 Torre, D. José Vaquerizo Banet, id.  
 Quintanilla de la Presa, D. Emilia-no Conde Rives, id.  
*Escuelas de niñas.*  
 Villalmanzo, D.<sup>a</sup> Feliciana Avilés Segura, 625.  
 Villamayor de los Montes, D.<sup>a</sup> Ana Uriarte Iturri, id.  
 Nava de Roa, D.<sup>a</sup> Manuela Uribe Aragón, id.  
*Escuelas mixtas.*  
 Quintanalaranco, D.<sup>a</sup> Teodora Domingo Saenz, 500.  
 Arroyo de Salas, D.<sup>a</sup> Gregoria Gutiérrez Gómez, id.  
 Barrio de las Machorras, D.<sup>a</sup> Bienvenida Alarcia Mateo, 625.  
 Villanueva del Conde, D.<sup>a</sup> Mercedes Lacanal Bueno, 500.  
 Hiniestra, D.<sup>a</sup> Damiana Guerrero Hurtado, id.  
 Quintanilla Cabrera, D.<sup>a</sup> Dominica Ortega Gonzalo, id.  
 Arauzo de Salce, D.<sup>a</sup> Maria Hernando y Hernando, id.  
 Pedrosa de Valdelucio, D.<sup>a</sup> Cástula Bermúdez Redondo, id.  
 Robredo de las Puebas, D.<sup>a</sup> Emilia Diez Aragón, id.  
 Alarcia, D.<sup>a</sup> Leocadia Fernández Villalba, id.  
 Mansilla de Burgos, D.<sup>a</sup> Eloya Arenales de la Horra, id.  
 Mozoncillo de Juarros, D.<sup>a</sup> Casimira Mendazo Burgos, id.  
 Villalómez, D.<sup>a</sup> Ignacia Gorrindo Montes, id.  
 Montejo de Cebas, D.<sup>a</sup> Adela Peña García, id.  
 Lences, D.<sup>a</sup> Justa Moreno González, idem.  
 Nofuentes, D.<sup>a</sup> Polonia Velasco Lisboa, id.  
 Tornadizo, D.<sup>a</sup> Rosa Moral Varona, id.  
 Fuentebureba, D.<sup>a</sup> Luisa Santa Maria, id.  
 Villamedianilla, D.<sup>a</sup> Maria Olimpia T. Durán, id.  
 Quintanalacuesta, D.<sup>a</sup> Ursula Redondo Arévalo, id.  
 Paules del Agua, D.<sup>a</sup> Josefa Molina Marte, id.  
 Villamiel de la Sierra, D.<sup>a</sup> Ezequiela Peña García, id.  
 Haza, D.<sup>a</sup> Encarnación Romero Martínez, id.  
 Villaventin, D.<sup>a</sup> Antonina Martín y Martínez, id.  
 Villusto, D.<sup>a</sup> Maria Cruz Mediavilla Angulo, id.  
 San Martín de las Ollas, D.<sup>a</sup> Simona Meave Ercilla, id.  
 Villamediana de Lomas, D.<sup>a</sup> Petra Pangua Perez, id.  
 Rio Quintanilla, D.<sup>a</sup> Justa Caicedo Barrio, id.  
 Quintanilla Pedro-Abarca, D.<sup>a</sup> Nemesia Diez Garcia, id.  
 Turrientes, D.<sup>a</sup> Adoración Estefanía Diez, id.  
 Lorilla, D.<sup>a</sup> Amalia Seoane Penedo, idem.  
 Paules de Lara, D.<sup>a</sup> Petra Garcia de Andoain, id.

Mozuelos, D.<sup>a</sup> Concepción Vilaplana García, id.  
 Tolbaños de Abajo, D.<sup>a</sup> Aurelia Andrés San Martín, id.  
 Bañuelos de Bureba, D.<sup>a</sup> Catalina Ortijo de la Torre, id.  
 Pesquera de Ebro, D.<sup>a</sup> Eladia Conde Canseco, id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer en el término de quinto día el recurso de alzada de que habla el artículo 72 del reglamento ya citado de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 15 de Febrero de 1908.  
 =El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### SECRETARIA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 15 de los corrientes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, que dispone que los Jueces municipales participen á este Ministerio el fallecimiento de las personas poseedoras de Títulos del Reino, irroga perjuicios á los intereses del Tesoro y paraliza la publicación de vacantes y supresiones de aquellas dignidades. A fin de evitar estos inconvenientes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. la conveniencia de recordar á los Jueces del territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de la mencionada Real disposición.—De Real orden etc.»

Y á fin de que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Febrero de 1877, recordada por las de 15 de Noviembre de 1897, 20 de Diciembre de 1898, 21 de dicho mes de 1899 y en la anteriormente preinserta, S. S. I. ha acordado su publicación en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del Territorio, que por su parte adoptarán las medidas necesarias para que por los municipales de sus respectivos partidos se lleve á efecto el servicio que tan repetidamente se les tiene interesado por la Superioridad, previniéndoles que en caso contrario se procederá á lo que sea procedente, dándome conocimiento de quedar enterados de la presente.

Burgos 28 de Febrero de 1908.—  
 El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

##### Alcaldía de Tórtoles.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 4 de Julio último y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta de 14.560 kilogramos de trigo común

que existe en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se verificará en la sala consistorial el día 8 de Marzo próximo á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies que se subastan.

Tórtoles 20 de Febrero de 1908.  
 =El Alcalde, Mariano Esteban Delgado.

##### Alcaldía de Huérmeces.

Se hace saber, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, que desde el día 20 de Marzo queda abierta en esta localidad la parada de caballos sementales del Estado, á la que pueden ser conducidas todas las yeguas que reúnan las condiciones exigidas por el reglamento.

Se advierte, para deshacer un error muy extendido, que sus dueños no adquieren con el Estado compromiso alguno.

Huérmeces 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Julián Diaz.

##### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el Parque administrativo de suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en dicho Parque para el día 14 del mes de Marzo á las diez y media de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la oficina donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Febrero de 1908.—  
 El Director, Ricardo Ruiz.

##### Artículos que se adquirirán.

Carbón de cok.  
 Cebada.  
 Paja para pienso.

Para el mismo día á las doce.  
 Petróleo.  
 Carbón vegetal.  
 Carbón de cok.

#### Anuncios Particulares

Comunidad de regantes de la Vega de Roa.

D. Toribio Crespo Esteban, Presidente de esta Comunidad,  
 Hago saber: que reconocida la

nulidad de los acuerdos tomados en sesiones de 22 de Diciembre, 12 de Enero y 16 del actual é ilegalidad de los nombramientos de vocales del Sindicato y Jurado hechos en la última por no haberse llenado en el procedimiento las prescripciones del art. 39 de las Ordenanzas, y en mi deseo de legalizar la marcha administrativa de la Comunidad, he acordado convocar á Junta general que habrá de celebrarse el día 8 del próximo mes de Marzo y hora de las diez en punto, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Examen y aprobación de la Memoria general, correspondiente á todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.<sup>o</sup> En la elección de los cuatro vocales que han de reemplazar en el Sindicato, á los que, con arreglo á las Ordenanzas, corresponde cesar en sus cargos, mas otro para cubrir la vacante que por su ausencia dejó D. Patrocinio Monedero y en la elección también de un vocal y un suplente del Jurado.

3.<sup>o</sup> En el examen de las cuentas y gastos, correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Se advierte que no tienen derecho á tomar parte en las deliberaciones y votaciones más que los socios que figuren en las relaciones oficiales por ellos ó sus representantes legales presentadas y firmadas con una hectárea por lo menos de terreno regable, según los artículos 4.<sup>o</sup> y 55 de las Ordenanzas, y por lo tanto, que con esta fecha se hallen inscriptos en las listas electorales de la Comunidad; que para ser elegible vocal del Sindicato y Jurado es necesario reunir las condiciones de dicho art. 55 y del 62 de las mismas, y para que el Sindicato al constituirse pueda legalmente nombrar Presidente del mismo y de la Comunidad, es requisito indispensable que entre los vocales que le constituyan exista alguno que posea y cultive una hectárea y cincuenta centiáreas ó sean nueve fanegas del país, según el art. 12, y por último, que entre dichos vocales exista también alguno que tenga fincas entre las últimas de riego, según los artículos 51 y 57, y que la computación de votos se hará con sujeción estricta á lo dispuesto en el 41 y en el 239 de la ley de Aguas.

Lo que se hace público para conocimiento de los partícipes de esta Comunidad en segunda convocatoria.

Roa 27 de Febrero de 1908.—El Presidente, Toribio Crespo Esteban.  
 =El Secretario, Basilio Garay.

#### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

##### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.  
 Avellanos, duplicado, pral. 1

#### DOCTOR FÉLIX LÁZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar

CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde.

1

Imprenta de la Diputación Provincial.